

Contrato de prestación del servicio que celebran por una parte, la Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que en lo sucesivo se le denominará "LA CONSEJERÍA", representada en este acto por el Ing. Jesús Salvador Salum del Palacio, Director General de Administración y de Finanzas y por la otra parte el C. Agustín Daniel Diego en su carácter de Administrador Único de la Razón Social Servicios Integrales Framasa, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I.- "LA CONSEJERÍA" Declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo y 2, fracción III; 4, párrafo tercero; 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean inherentes para el cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".
- I.3 En razón de lo anterior, se realizó el procedimiento de contratación que permita a "LA CONSEJERÍA" contratar el servicio de Limpieza a las Instalaciones con el propósito de cubrir las necesidades de aseo e higiene de las Unidades Administrativas a fin de realizar las funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encaminadas a alcanzar las metas trazadas en un ambiente adecuado, por lo que, se requiere de la contratación del servicio de limpieza.
- I.4 El contrato de prestación de servicios, se adjudicó a "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante el Procedimiento de Contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional, Núm. CJEF-L.P.-02200002-008-2006 con Plazo Recortado, referente a "Contratación del Servicio de Limpieza a las Instalaciones", de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, primer párrafo y fracción II, 6, fracción I; 14; 25, primer párrafo; 26, fracción I; 27; 28 y fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 14, fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, artículo 6; 9; 24; 29 y 72 del acuerdo por el que se aprueba el manual de políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y de prestación de servicios de "LA CONSEJERÍA" y al manual de organización emitido el 31 de agosto de 2004, así como con el acuerdo del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA CONSEJERÍA" establecido en la **primera sesión extraordinaria fecha 27 de Junio del 2006**, en el cual, se aprobó la realización de dicho procedimiento de contratación respectivo, por lo tanto la "LA CONSEJERÍA" tiene capacidad para contratar en los términos del presente contrato.
- I.5 Se precisa que el Procedimiento de Contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional, Núm. CJEF-L.P.-02200002-008-2006 con Plazo Recortado, se llevo a cabo con fundamento en el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como resultado de dos procedimientos de contratación por Invitación a cuando menos tres personas No. CJEF-INV-02200002-004-2006 y CJEF-INV-02200002-008-2006 (SEGUNDA INVITACIÓN), mismas que se declararon desiertas ambos procedimientos por no reunir un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente como lo establece el Artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual se determino efectuar el Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa No. 029 no siendo posible su adjudicación que los montos de las propuestas recibidas en el presente procedimiento de contratación en particular el precio

mas bajo que reúne las condiciones legales, técnica y económica (en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad), representan un importe superior a lo establecido en el Artículo 46 y Anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como al Artículo 23 del Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Políticas Internas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la Adjudicación de pedidos o contratos mediante el procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos tres personas o por Adjudicación Directa, por lo anterior, la Dependencia determina efectuar el procedimiento de Licitación Pública a fin de dar cumplimiento a la normatividad arriba mencionada.

- I.6 Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4°. piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06020 y registro federal de causantes (R.F.C.) CJE-960516-7L7.
- I.7 Tiene sus oficinas en Av. Constituyentes N° 810, 2°. piso, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11950, teléfono 9158-3552, 9158-3547 y 9158-3545, fax 9158-3575.
- I.8 Requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", referente a la Prestación del Servicio de Limpieza a las Instalaciones.
- I.9 El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico como lo establece el Artículo 8 fracción XVII del Reglamento Interior.
- I.10 Su representante el C. Ing. Jesús Salvador Salum del Palacio, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículos 14 fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XVII del Reglamento Interior "LA CONSEJERÍA" y al artículo 70 del acuerdo por el que se aprueba el manual de políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y de prestación de servicios de "LA CONSEJERÍA".
- I.11 Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 3505 denominada Servicio de lavandería, limpieza e higiene y fumigación para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra sustentado en el oficio número DF/025/2006 de fecha 21 de Junio, emitido por la Dirección de Finanzas; conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Declara que:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida bajo la forma de **Sociedad Anonima de capital Variable** de conformidad con la legislación mexicana, según testimonio de la **Escritura Constitutiva número 58,495** de fecha 13 de Junio de 2005, suscrita ante la fe del **Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 335006.
- II.2 Servicios Integrales Framasa, S.A. de C.V., otorga Poder General para pleitos y cobranzas, **Sr. Agustín Daniel Diego**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus respectivos concordantes del Código Civil vigente en cualquier Estado de la República en donde se ejercite el presente Poder", así como de las facultades señaladas en los incisos "a", "b" "c" y "d" del **Poder notarial número 47,170** de fecha **22 de Octubre de 1997**, suscrita ante la fe del **Lic. Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público número 79 del Distrito Federal**.

- II.3 Tener su domicilio fiscal en Chicoasen, Manzana 06, Lote 71, entre Seye y Bokoba, Colonia Pedregal de san Nicolás, 1ª. Sección, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14100, registro federal de contribuyentes (R.F.C.) SIF050613HJ5.
- II.4 Tener sus oficinas en Chicoasen, Manzana 06, Lote 71, entre Seye y Bokoba, Colonia Pedregal de san Nicolás, 1ª. Sección, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14100, teléfono-fax 2615-6990 y e-mail serviciosframasa@hotmail.com.mx.
- II.5 Esta en la disposición de efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- II.6 Conoce las necesidades de "LA CONSEJERÍA" y que esta en posibilidades de satisfacer sus requerimientos en cuanto al servicio cotizado y que en consecuencia tiene pleno conocimiento del alcance de las funciones y responsabilidades que asumirá en los términos de este contrato.
- II.7 Manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.8 Manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y de más leyes tributarias.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primero.- Objeto del contrato.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar el servicio de Limpieza a las Instalaciones de la Dependencia, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato, el cual, una vez suscrito el contrato formara parte integrante del mismo.

Segunda.- Valor total del contrato.- El monto total del servicio contratado, es por la cantidad de \$552,292.59 (Quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.; importe del I.V.A. de \$ 82,843.89 (Ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.), resultando un importe total de \$ 635,136.48 (Seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 48/100 M.N.), conforme se estipula en el Anexo N° 1, los precios unitarios e importes totales de este contrato son fijos, no sujetos a negociación o cambio, conforme a lo establecido en el artículo 44 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los costos unitarios de los servicios se encuentran establecidas en el anexo No. 1 de presente contrato.

Tercera.- Plazo y condiciones de pago.- "LA CONSEJERÍA" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en Moneda Nacional, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas, previa a la prestación del servicios a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico de "LA CONSEJERÍA", de conformidad al artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuyo pago se efectuara mediante transferencia bancaria como lo establece el acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF), la Tesorería de la Federación pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por instrucción de "LA CONSEJERÍA" mediante una transferencia electrónica de recursos a su cuenta bancaria, el importe total señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

Cabe mencionar que la facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Domicilio: Palacio Nacional, 4°. piso, s/n, colonia centro de la Ciudad de México, área 3, correidora y moneda, delegación cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.

R.F.C.: CJE9605167L7

Además, deberá entregar la siguiente documentación a la dirección de finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cedula fiscal.
- Copia de alta de oficina de hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos en el número de cuenta de cheques.
 - Clave de 18 dígitos para transferencia interbancario.
 - Nombre y número de sucursal.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la Institución bancaria.

Cuarta.- La vigencia.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 02 de Enero de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Quinta.- La prestación del servicio.- Deberá prestar el servicio en las instalaciones de la Dependencia, ubicado en Av. Constituyentes No. 810, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México, Distrito Federal, en los horarios establecidos en el Anexo No. 1 del presente contrato.

Sexta.- Garantía del servicio.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará el servicio de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, comprometiéndose a efectuar todos los servicios necesarios a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA" en un plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha en el que le sea notificado por escrito.

Séptima.- Inspección, supervisión y verificación.- "LA CONSEJERÍA" por conducto del Jefe de Departamento de Almacenes e Inventarios dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico supervisará que los servicios contratados cumplan con la calidad del o servicio que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considera convenientes, como lo establece el artículo 61 y 63 del acuerdo por el que se aprueba el manual de políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y de prestación de servicios de "LA CONSEJERÍA".

Octava.- Programa del servicio.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la prestación del servicio requerido, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, por lo tanto no podrá hacer cambio alguno en las características y especificaciones técnicas, ni en el plazo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

Novena.- Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del plazo mencionado en la cláusula tercera del presente contrato.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el Procedimiento de Contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional, Núm. CJEF-L.P.-02200002-008-2006 con Plazo Recortado, referente a "Contratación del Servicio de Limpieza a las Instalaciones", de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, primer párrafo y fracción II, 6, fracción I; 14; 25, primer párrafo; 26, fracción I; 27; 28 y fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 93 y 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- c) "LA CONSEJERÍA" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para reclamar a la Afianzadora, el pago de la póliza correspondiente.
- d) La Afianzadora y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- e) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el presente contrato, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se hayan cumplido a satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el presente contrato.

La presente garantía de cumplimiento de contrato únicamente podrá ser liberada mediante un escrito emitido por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico de la C.J.E.F., se extiende y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá agotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

Décima.- Anticipos.- "LA CONSEJERÍA" por ningún motivo dará anticipos para la prestación de los servicios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Décima primera.- Pena convencional.- En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicio por causas imputables al mismo "LA CONSEJERÍA" quedará facultado a descontar la pena convencional del cero punto cinco por ciento (0.5%) del importe del servicio no proporcionado por cada día natural de retraso, tomando como fecha en que realice la prestación del servicio a entera satisfacción en el lugar establecido en la cláusula quinta (lugar de la prestación del servicio) y tendrán que ser descontados de los pagos pendientes de efectuar por éste último. La sanción máxima será del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual forma, se aplicará pena convencional por retraso si le son devueltos los servicios por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios y una vez corregidos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, cuando superen la fecha máxima de la prestación del servicio estipulada en las bases del procedimiento de contratación mediante el Procedimiento de Contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional, Núm. CJEF-L.P.-02200002-008-2006 con Plazo Recortado, referente a "Contratación del Servicio de Limpieza a las Instalaciones" y en el Anexo N° 1 de este contrato. "LA CONSEJERÍA" podrá rechazar el servicio quedando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obligado a aceptarlo, cuando se detecten vicios o defectos durante su uso y durante la vigencia del contrato. Además, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", en un plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha en el que le sea notificado el mencionado rechazo mediante escrito de "LA CONSEJERÍA".

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda cualquiera de las situaciones enunciadas en los párrafos anteriores. "LA CONSEJERÍA" procederá a contratar el servicio, objeto del presente contrato, por conducto de terceros con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a cubrir el importe de los gastos del servicio que deje de proporcionar.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desista a cumplir con la prestación del servicio en forma parcial o total, objeto del contrato, se aplicará por concepto de pena convencional una sanción de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula.

Además, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona el servicio con características y especificaciones técnicas diferentes a las ofertadas en su propuesta del procedimiento de contratación mediante el Procedimiento de Contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional, Núm. CJEF-L.P.-02200002-008-2006 con Plazo Recortado, referente a "Contratación del Servicio de Limpieza a las Instalaciones" y del Anexo N° 1 de este contrato, "LA CONSEJERÍA" se reserva el derecho de considerar estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para exigir la sanción a "EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, aun cuando no se trate de la cantidad total, independiente de los procesos legales que se originen.

Para este efecto, no se tomaran en cuenta los atrasos o demoras en el cumplimiento de la prestación del servicio cuando ocurran razones justificadas, se deban a caso fortuito o se originen por causas de fuerza mayor que impidan su normal cumplimiento.

Décima segunda.- Terminación anticipada.- Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, por caso fortuito o de fuerza mayor. "LA CONSEJERÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido proporcionados. En la terminación anticipada se hará del conocimiento de "LA CONSEJERÍA" con treinta (30) días de anticipación, con la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de aceptar, sin que resulte procedimiento legal alguno.

Décima tercera.- Rescisión administrativa.- "LA CONSEJERÍA" Dará por rescindido administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto. En el entendido que podrá darse por terminada anticipadamente sin necesidad de resolución judicial, mediante escrito a "PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a lo siguiente:

- a) La falta de respuesta dentro del plazo estipulado a las reclamaciones formuladas por "LA CONSEJERÍA" en los términos del párrafo que antecede.

- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda, traspase o por cualquier otro título enajene todo o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y su anexo, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización de "LA CONSEJERÍA".
- c) Las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni a subcontratar la prestación del servicio, siendo causa para que "La Consejería" dé por terminado anticipadamente o rescinda el contrato, sin necesidad de previo aviso; "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del mismo.

Décima quinta. Responsabilidades.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que el servicio objeto de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a "LA CONSEJERÍA" y/o a terceros.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los defectos o vicios ocultos del servicio, materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el Código Civil Federal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

Décima sexta. Derechos de Autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "LA CONSEJERÍA" o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado previstas en las normas aplicables.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en este acto jurídico bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado, motivo por el cual, manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso, de que los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado que lleguen a generarse por los productos que se deriven del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "LA CONSEJERÍA".

Décima séptima.- Relación laboral.- se conviene claramente entre las partes que todo el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dependen laboralmente de él en su calidad de patrón, por lo que no existirá entre dicho personal y "LA CONSEJERÍA" vínculo o relación laboral alguna, y todas aquellas obligaciones de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, son responsabilidad única de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo tanto se obliga a excluir a "LA CONSEJERÍA" de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos o de responsabilidad de carácter laboral o de cualquier otra índole con el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que trabaje o contrate para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Décima octava.- Responsabilidad solidaria.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá solidariamente con los trabajadores por la negligencia, impericia o dolo en que incurran al realizar la prestación del servicio a "LA CONSEJERÍA", por lo que se obliga a responder por los mismos, en términos del presente contrato.

Décima novena.- Modificaciones al contrato.- “LA CONSEJERÍA” podrá modificar el presente contrato y su anexo dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, el cual, no rebasará, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en el contrato original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Reclamaciones.- “LA CONSEJERÍA” podrá presentar dentro del periodo de garantía sus reclamaciones a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por incumplimiento en la calidad del servicio proporcionado, misma que se ajustará a los siguientes lineamientos:

I.- Las reclamaciones serán presentadas por escrito, con los anexos de prueba indispensables que las sustenten. Se expresará claramente la cantidad y genero de las mismas, el contenido y la base sobre las cuales se funda y la solución que se exige.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá examinar y dar respuesta a la reclamación formulada por “LA CONSEJERÍA” dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de la misma por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o su representante o apoderado legal.

Vigésima primera.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor.- todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ellos); motines; cuarentenas; epidemias; guerras (declaradas o no); bloqueos. disturbios civiles; insurrecciones; incendios (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ellos); terremotos; diluvios o cualquier otra causa o fenómeno natural que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

El plazo o fecha de cumplimiento de la obligación afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, se prorrogará por un término igual al de la vigencia de la circunstancia ocurrida, notificada y certificada por el notario público o autoridad que corresponda.

La fuerza mayor y el caso fortuito no modifican las condiciones del presente contrato y su anexo, excepto en cuanto a la demora en que se incurra como consecuencia de duración. No pudiendo las partes reclamarse indemnización alguna, intereses o cualquier compensación por los daños que tal circunstancia pudiera ocasionar.

Vigésima segunda.- Legislación.- ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y por las disposiciones contenidas supletoriamente en el Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vigésima tercera.- Jurisdicción.- para la interpretación, cumplimiento, incumplimiento o conflicto del presente contrato; así como para todo aquello que no se estipule en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Anexo N° 1

Partidas	CÓDIGO	CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE los bienes:	unidad medida	caNTIDAD
1.	S/C	Contratación del Servicio de Limpieza a las Instalaciones.	Servicio	1

El prestador de servicios se compromete a que:

- La prestación del servicio se efectuara por la partida única a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007. La prestación del servicio deberá realizarse en Av. Constituyentes No. 810, col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México, Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Inmuebles de la Consejería	
Domicilio	Ubicación de oficinas
Av. Constituyentes No. 810, cuarto piso.	Dirección General de Administración y de Finanzas: Oficina de la Dirección General, sala de juntas, recepción, sala de descanso, cocineta y baño. Dirección General Adjunta: Oficina y baño Dirección de Recursos Humanos: Diversas oficinas. Dirección de Finanzas. Diversas oficinas, área de archivo y cocineta.
Av. Constituyentes No. 810, tercer piso.	Unida de Enlace Diversas oficinas y sanitarios. Considerar un eventual cambio del personal ubicado en el primer piso.
Av. Constituyentes No. 810, segundo piso.	Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico: Diversas oficinas, sala de juntas, área de archivos y baños. Órgano interno de control Diversas oficinas y sala de juntas.
Av. Constituyentes No. 810, primer piso.	Oficina de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos: 7 oficinas, sala de juntas, recepciones, sala de espera, cocineta y baños.
Av. Constituyentes No. 810, planta baja.	Recepción (vigilancia), biblioteca, estacionamiento y baños.
Av. Constituyentes No. 810, sótano 1.	Caseta de vigilancia y estacionamiento
Av. Constituyentes No. 810, sótano 2.	Almacén de material de oficina, de consumo y mobiliario y equipo de oficina, así como área de mantenimiento, archivo de concentración y estacionamiento.
Av. Constituyentes No. 810, azotea.	Comedor, baños, área de la azotea.
Calle Flamencos No. 9, Colonia centro, Delegación Cuahutemoc, México, D.F. (segundo piso).	Eventualmente se requerirá el servicio de limpieza a los cajones de estacionamiento arrendados.
Áreas comunes	Pasillos, escaleras interiores, elevador y escalera de emergencia.

➤ El servicio de limpieza consistirá en lo siguiente:

- 1) Limpieza diaria, tratándose de:
 - Teléfonos con franela húmeda.
 - Cuadros y adornos, excepto obras de arte originales.
 - Lámparas de mesa.
 - Cestos de basura: vaciar dos veces diariamente y lavado semanal.
 - Máquinas de escribir y calculadoras con franela seca, sólo la superficie.
 - Chapas de puertas.
 - Refrigeradores deberá lavarse mensualmente.
 - Enfriadores de agua deberá lavarse semanalmente.
 - Recolección constante de basura conforme a las indicaciones de la dependencia.
- 2) Limpieza de muros.- Todos los muros deberán encontrarse limpios, tratándose de:
 - Muros con pintura vinílica: limpiar cada mes.
 - Muros de madera: sacudir diariamente y encerar una vez a la quincena.
- 3) Vidrios y cristales.
 - Vidrios exteriores: se deberán lavar dos veces al año (de acuerdo al calendario que acuerden el prestador de servicios y la dependencia).
 - Vidrios interiores: se deberán lavar dos veces al mes en todas las oficinas.
- 4) Muebles de oficina.
 - Muebles de madera: limpiar una vez a la semana con lustrador-pulidor para madera.
 - Muebles metálicos: limpiar con esponja húmeda y jabón una vez al mes.
 - Muebles de forro de tela: sacudir diariamente y lavar cada mes y desmanchar cada vez que sea necesario.
 - Muebles de forro de vinilo: diariamente se limpiarán con franela húmeda y se lavarán cada mes.
- 5) Baños y muebles sanitarios.
 Aseo diario y constante barrido, lavado, siempre deberán encontrarse limpios, con jabón de tocador, toallas sanitarias, papel higiénico, desodorante y aromatizante.
- 6) Pisos.- Deberán permanecer siempre limpios, tratándose de:
 - Pisos de madera: se pulirán y encerarán una vez cada quince días, mantenimiento diario basado en ceras en zonas más transitadas.
 - Pisos de azulejo: lavado y trapeado diario.
 - Alfombra: aspirado y lavado.

Periodicidad y horario de las actividades de limpieza		
Conceptos	Periodicidad	Hora
Lavado de vidrios interiores.	Dos veces al mes	Durante el turno
Lavado de vidrios exteriores.	Dos veces al mes	De acuerdo al calendario.
Limpieza profunda de elementos metálicos.	Mensual	Durante el turno
Limpieza de baños con aplicación de germicida y desodorante.	Dos veces al día	Durante el turno (con personal encargado especialmente para este servicio)
Lavado profundo de baños con tratamiento de desinfección.	Semanal	Durante el turno
Limpieza de escritorios, sillas, sillones, muebles con forro de vinil o piel, archiveros, credenzas, artículos ornamentales, cuadros, ventiladores, enfriadores de agua, equipos de oficina y recolección de basura.	Diario	Durante el turno

Periodicidad y horario de las actividades de limpieza		
Conceptos	Periodicidad	Hora
Barrido de azoteas y comedor.	Diario	Durante el turno
Mopeado y trapeado de pisos.	Continuo	Durante el turno
Desmanchado de pisos.	Cuando se requiera	Durante el turno
Abrillantado de pisos.	Mensual	Durante el turno
Lavado de pisos y encerado.	Semestral	Durante el turno
Sacudida de pasamanos.	Diario	Durante el turno
Limpieza de ceniceros y extintores.	Diario	Durante el turno
Sacudido de muros con pintura, cintilla y madera, zoclos, marquetería de aluminio, cancelos y puertas.	Diario	Durante el turno
Lavar vajillas, cafeteras y otros.	Diario	Durante el turno

Las actividades arriba descritas deberán realizarse durante el turno.

- En los días sábados se deberá realizar la limpieza de alfombras: aspirado y lavado.
- Asignara a 14 operarios y dos supervisores, los cuales serán ubicados de la siguiente manera:

Distribución de los operarios		
Numero de operarios		Nivel
Turno matutino	Turno vespertino	
2	1	Cuarto piso.
1	1	Tercer piso
2	1	Segundo piso
2	1	Primer piso
1	1	Planta baja
1		Sótano 1 y 2
2 (dos) supervisor de operarios para cada turno		

- En la bodega de material de oficina, mobiliario y equipo de oficina, así como al estacionamiento y áreas comunes de la consejería el prestador de servicios coordinara al personal distribuido en las distintas oficinas para que se realice periódicamente el servicio.
- En el turno matutino se contara con 9 operarios y un supervisor de operarios, los cuales deberán ser de planta.
- En el turno vespertino se contara con 5 operarios y un supervisor de operarios, los cuales deberán ser de planta.
- En el turno sabatino se deberán presentar todo el personal (14 operarios y dos supervisores de operario) para efectuar la limpieza de acuerdo a las actividades programadas, como: el pulido y encerado de pisos, etc.

- El horario de la prestación del servicio será de:

Día	Horario		Turno
	De:	A:	
Lunes a viernes.	7:00 hrs.	15:00 hrs.	Matutino
Lunes a viernes.	15:00 hrs.	21:00 hrs.	Vespertino
Sábado	8:00 hrs.	14:00 hrs.	Matutino

Los turnos y número de operarios mencionados son los que requiere la consejería jurídica del ejecutivo federal, por lo que no se aceptaran otras opciones, no siendo limitativas las actividades descritas, es decir, en caso de requerirse la realización de otras actividades dentro del turno correspondiente el prestador de servicios a través de sus operarios deberá efectuarlo.

- El personal del prestador de servicios portara uniforme (nuevo) y gafete de la empresa, además de presentarse aseado y se conduzca dentro de las instalaciones con respeto y cortesía.
- Se compromete a entregar un reporte mensual a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, por cada servicio que preste a todos y cada una de las oficinas de "La Consejería", además de especificar las condiciones generales de antes y después de haberse realizado el servicio.]
- El personal del prestador de servicios (supervisores y operarios) deberá registrar su asistencia: nombre y firma, hora de entrada y salida obligatoriamente en las listas que para tal efecto. En el caso de la entrada deberá ser inspeccionado por el supervisor de operarios, una vez que se presente el personal de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico deberá hacer entrega de dicha lista con el fin de que esta dirección sea la responsable del control de la lista de asistencia, ya que de no hacerlo, será considerado como inasistencia.
- El personal del prestador de servicios, se obliga a que el servicio en las instalaciones sea continuo por turno requerido, independientemente de las condiciones laborales en que tenga contratado al personal.
- Por ningún motivo el personal asignado para la prestación del servicio a la dependencia podrá ausentarse durante su jornada de labores, exceptuando en su horario de comida.
- El horario de alimentación para el personal del prestador de servicios, será 12:00 a 12:45 horas, mismo que no deberá de exceder de 45 minutos.
- Por ningún motivo reubicara al personal asignado a la dependencia a funciones que no correspondan a los establecidos, además que deberá contar con personal que cubra oportunamente las inasistencias, en un lapso no mayor a dos horas, cuyo tiempo deberá reponerse el mismo día en que incurra la inasistencia.
- Acreditará fehacientemente el giro y la actividad comercial relacionada al servicio a contratar. Además que cuente con la capacidad técnica suficiente para la prestación del servicio.
- Removerá al personal asignado a la dependencia cuando la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, así lo solicite.
- No remover al personal con periodicidad, sin previa comunicación y justificación de las causas que motivaron la remoción, para lo cual deberá someter a consideración de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico.
- Aceptar las condiciones de pago mensuales de acuerdo con el avance en la prestación del servicio, cuyo trámite administrativo es de 20 días posteriores a la presentación de las facturas aceptadas a entera satisfacción de la dependencia.

Dicho pago estará sujeto al presupuesto que apruebe la h. Cámara de diputados para el ejercicio del 2007, así como al calendario de gasto que se autorice a esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

- Realizar un recorrido de supervisión con personal de la dirección de recursos materiales, servicios generales y apoyo técnico a las instalaciones de la dependencia, a efecto de verificar las condiciones en que se desarrollan los trabajos realizados.
- La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico a través del Departamento de Almacenes e Inventarios proporcionara los siguientes insumos para la prestación del servicio:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Aceite rojo lustrador 3 en uno para muebles.	Frasco	2
Aromatizante de ambiente.	Litro	20
Blanqueador (cloro).	Litro	20
Cubeta de plástico (de acuerdo a las necesidades).	Pieza	14
Desodorante líquido y enmascarante de malos olores.	Litro	6
Destapa caño líquido.	Litro	2
Franela blanca o gris.	Metro	15
Mopeador de 60 cm. De largo x 15 cm. De ancho, con base metálica y bastón tubular con mango de hule.	Pieza	2
Ácido oxálico.	Kilo	10
Detergente biodegradable.	Kilo	10
Limpiador liquido para vidrios.	Litro	4
Pastilla limpiadora de sanitarios.	Pieza	20
Escoba de plástico tipo cepillo con bastón.	Pieza	8
Bolsa de plástico para basura, tamaño grande.	Pieza	50
Bolsa de plástico para basura, tamaño mediano.	Pieza	50
Guantes industriales de látex natural.	Par	14
Jerga.	Metro	10
Limpiador liquido ajax amonia.	Litro	5
Limpiador y protector de muebles.	Pieza	6
Fibra negra para uso extra pesado.	Pieza	14
Fibra verde para uso general.	Pieza	14
Limpiador liquido multiusos.	Litro	20
Master para vidrios, (disponibilidad presupuestal).	Pieza	6
Jalador para vidrios, (disponibilidad presupuestal).	Pieza	6

La Razón Social Servicios Integrales Framasa, S.A. de C.V. se compromete a contar con la Maquinaria y equipo enunciado en la propuesta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

- 2 Aspiradoras, tipo industrial con capacidad de absorber líquidos.
- 1 Pulidora lava pisos y alfombras, tipo industrial.
- 2 Escaleras diferentes medidas, maximo de 4 metros.
- 16 uniformes.

Leído el presente contrato por ambas partes y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento. No obstante "EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "LA CONSEJERÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y la legislación aplicable.

La adjudicación del Contrato se realizan conforme a lo establecido en el Artículo 77 del acuerdo por el que se aprueba el manual de políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y de prestación de servicios de "LA CONSEJERÍA", por lo tanto se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los **trece** días del mes de **Diciembre** del año **2006**.

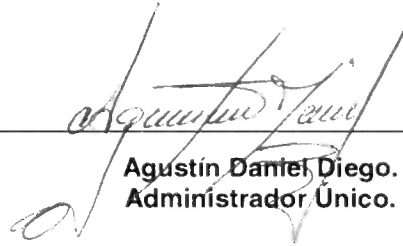
Firmas.

Por "LA CONSEJERÍA".

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

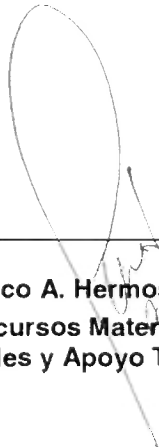


Ing. Jesús Salvador Salum del Palacio.
Director General de Administración y de Finanzas.




Agustín Daniel Diego.
Administrador Único.

Testigos.



C. Francisco A. Hermosillo Ramírez.
Director de Recursos Materiales, Servicios
Generales y Apoyo Técnico.



C. Alfredo del Moral Díaz.
Director de Finanzas.